

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gac. ta» del 16 de Febrero de 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Atendiendo las numerosas consultas que se formulan a este Ministerio con referencia a la tramitación de concursos de Secretaría de Ayuntamientos, de manera especial en cuanto al contenido del artículo 22 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados en general de 23 de Agosto de 1924, este Ministerio resuelve lo siguiente:

1.º Que todos los anuncios para provisión de Secretarías están sujetos únicamente, en cuanto a los méritos para discernirlas, al artículo 231 del Estatuto, ley de la República desde el 15 de Septiembre de 1931 y 25 del Reglamento de Secretarios antes citado.

2.º Que en consecuencia, al formar los Ayuntamientos el anuncio del concurso de su Secretaría, dentro del plazo que marca el artículo 22 referido, en sus párrafos primero y segundo, deben hacerlo dentro también de la órbita legal de aquellas disposiciones, y cuando así no resulta, la Dirección general de Administración, órgano específico del ramo, cuya misión es velar por la reglamentaria tramitación de los concursos, ajusta los anuncios a la Ley, ordenando su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN de la provincia respectiva, con eliminación de los conceptos erróneos o ilegales.

3.º Que cuando los Ayuntamientos o particulares no se conformen con los términos del anuncio publicado por la Dirección general en la *Gaceta de Madrid*, podrán ejercitar el derecho establecido en el artículo 119 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales, recurriendo ante este Ministerio, que mantiene la convocatoria oficial de la *Gaceta*, si la estima procedente, o la rectifica caso de que no se hubiese respetado, en cuanto tuviere de legal; el anuncio acordado por los Ayuntamientos.

4.º Que no recurridas las bases publicadas en la *Gaceta de Madrid*, en tiempo y forma, éstas quedan firmes, como única ley de la convocatoria que rige para los concursantes, no pudiéndose considerar ampliadas por ninguna otra norma que no hubiese sido recogida en aquel periódico oficial y conocida, por tanto, de todos los concursantes, quienes en manera alguna pueden alegar amparo ni buscar apoyo en otras disposiciones que se separen de las concretas del anuncio de la *Gaceta de Madrid*, que es la única ley para aquellos concursantes.

5.º Que, como tiene ya declarado este Centro ministerial resolviendo distintas consultas, los méritos admisibles en los referidos concursos son los que el artículo 231 del Estatuto municipal enumera, sin que, en cuanto al referente a tener «practicadas y aprobadas oposiciones a cualquiera de las carreras que exigen condición de Letrado», quepa limitar el mérito a una oposición determinada, puesto que el concepto de la Ley es genérico y admite, indistintamente,

cualquier oposición, si requiere la condición de Letrado.

6.º Que la legalidad actual del Cuerpo no permite otro criterio de interpretación que el expresado, ni se pueden admitir otros méritos que los que el artículo 231 enumera y las convocatorias de la *Gaceta* autoricen, al punto de que si se mencionara cualquier otro, no lo deberá recoger la Dirección general de Administración en su anuncio oficial, ni los Ayuntamientos podrán, al discernir la plaza, admitirlos o aducirlos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y, por vía de aclaración de dichos preceptos legales, para su publicación en la *Gaceta*.

Madrid, 7 de Febrero de 1934.—Martínez Barrio.—Señor Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado el 10 de Enero último por el Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de que se dicte una disposición que aclare el Decreto de 23 de Agosto de 1926, en el sentido de que los que hayan ingresado en el Cuerpo de Interventores con las condiciones de Licenciado en Derecho, Profesor Mercantil o la de pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, tienen derecho a concursar todas las Intervenciones de fondos, de la misma manera que los ingresados con anterioridad a la fecha del expresado Decreto; y

Considerando que sin entrar a calificar de acertadas o erróneas las interpretaciones que hasta la fecha se han dado al Decreto últimamente citado, porque ello podría alterar situaciones jurídicas establecidas a su amparo en los concursos pendientes de resolución, es lo cierto que debe producirse una disposición que no limite ninguno de los derechos concedidos a los que ingresaren en el Cuerpo de Interventores con arreglo al artículo 66 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, o sea con los títulos de Licenciado en Derecho, Profesor Mercantil o funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, pues que lo único procedente es que se regule los de aquellos otros que ingresaran con sujeción a sus propios preceptos, o sea con el carácter de empleados del Estado con categoría y sueldo de Oficial de primera o segunda clase, Secretario de Ayuntamiento, Interventores interinos y Suboficiales o Sargentos del Ejército, como consecuencia de la menor y más deficiente formación profesional que éstos últimos títulos suponen para el desempeño de las funciones peculiares de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, que es precisamente la razón de ser por la cual está indicado reducir y mermar sus derechos, imponiéndoles el ingreso por las categorías inferiores, para pasar gradualmente, con las garantías que da una sucesiva y continuada práctica de los servicios, a las plazas de superior categoría.

Este Ministerio, atendidas las razones que anteceden, ha tenido a bien disponer que los Interventores que hayan ingresado o ingresen

en el Cuerpo al amparo del Decreto de 23 de Agosto de 1926, que además reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pueden en lo sucesivo concursar todas las plazas, cualquiera que sea la categoría de las mismas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que esta disposición tenga carácter de generalidad, pero sin efectos retroactivos y, por lo tanto, aplicable solamente a los concursos que se anuncien en la *Gaceta de Madrid* con posterioridad a esta Orden.

Madrid, 15 de Febrero de 1934.—Martínez Barrio.—Señor Director general de Administración.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refieren las relaciones que a continuación se insertan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias vigentes, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Zamora 21 de Febrero de 1934.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Relaciones que se citan.

Inspección provincial de Veterinaria de Zamora.

Enfermedad presentada: rabia.

Términos municipales infectados: Asparriegos, Carbajales de Alba, Losacio y Pozoantiguo.

Sitio en que radican los animales enfermos: pueblos y términos municipales.

Zona declarada infecta. Límites: Norte, los respectivos términos municipales en su totalidad.

Zona declarada sospechosa: los términos municipales colindantes de los expresados.

Número de sospechosos: todos los animales domésticos de las citadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada: carbunco sintomático.

Término municipal infectado: Benavente.

Sitio en que radican los animales enfermos: establos de su propietario.

Zona declarada infecta: los citados establos, sitios frente al molino en la Soledad.

Zona declarada sospechosa: no se hace declaración, por hallarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos.

Especie a que pertenecen los animales infectados: bovina.

Número de enfermos y sospechosos: 6.

Dueño de los mismos: D. Evaristo Fernández.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Zamora 20 de Febrero de 1934.—El Inspector provincial, Carlos Diez Blas. R-490

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Villardeciervos para dar tres batidas a los animales dañinos que infestan aquel término municipal causando estragos en el ganado. Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 23 de Febrero de 1934.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Administración principal de Correos de Zamora

Negociado de Conducciones.

ANUNCIO

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones de 21 del actual, se saca a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia a caballo, entre las oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y Baños de Calabor, bajo el tipo máximo de mil novecientas cincuenta pesetas anuales, y demás condiciones del pliego al efecto que se halla de manifiesto al público en esta Administración principal y en la estafeta de Puebla de Sanabria. Las proposiciones serán admitidas en ambas oficinas mencionadas desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 19 de Marzo próximo, inclusive, en las horas de oficina, y el último día hasta las 17, y la subasta tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en esta Administración principal.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a, 4'50 pesetas, redactándose en la forma siguiente: Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Puebla de Sanabria a Baños de Calabor, y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos, (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de trescientas noventa pesetas. Fecha y firma.

Zamora 22 de Febrero de 1934.—P. El Administrador principal, Fernando Pérez. R-492

Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 10 de Julio de 1933.

Bajo la presidencia del Sr. Alonso Salvador y con asistencia de los Vocales señores Carreras, García, Blanco, Corti, Calvo y Hernández, se reunió la Comisión gestora, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y autorizar al Sr. Interventor para devolver a D.^a A-

lana Alonso los justificantes que presentó como heredera del Sr. Prado Murias en solicitud de que se le abonasen los gastos de entierro de dicho señor.

Telegrafiar al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, interesándole se tengan en cuenta los deseos de los remolacheros castellanos.

Aprobar y satisfacer las cuentas de estancias de dementes en varios Manicomios, referentes unas al pasado mes de Junio y correspondientes otras al segundo trimestre del año en curso, y cursar la filiación fotográfica de la enferma Baltasara Garrido, de Fermoselle, que ha salido del Manicomio de Valladolid por curación.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias en la Leprosaría de Fontilles de una enferma de Lubián, durante el segundo trimestre del año actual.

Ratificar el acuerdo de 10 de Junio último, respecto al pago de estancias causadas por la demente Laura Ortuño en sala de observación en el Hospital de Madrid, y que se archive el expediente.

Recluir en el Manicomio de San Luis, de Palencia, a los dementes Antonia de Dios, de Venialbo, y María Ramos, de San Salvador de Palazuelo.

Admitir definitivamente en el Hospicio a Feliciano Paulino Pérez, de Cazorra, y a Valeriana Mangas Pérez, de Cubo del Vino.

Entregar la niña Ceferina Carnero, ingresada en el Hospicio, a sus padres que la reclaman.

Idem las niñas María Ramos y Teresa Dominguez a los reclamantes.

Admitir a reconocimiento médico a los niños que habiendo solicitado plaza en el Preventorio de San Martín de Castañeda, tienen completo el expediente; conceder un plazo de ocho días a aquellos que lo tienen incompleto el expediente; autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospicio para que gestione el alquiler de coches que ha de trasladar a la Colonia al Preventorio.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del ejercicio de 1933.

Remitir a varios Ayuntamientos relaciones de contribuyentes que figuran en el padrón con menor cédula de la que les corresponde, para que les sea expedida la que le pertenece con arreglo a las contribuciones que pagan.

Aprobar las cuentas de gastos en el Hospital provincial de Benavente de atenciones del Establecimiento, correspondiente al mes de Mayo del año actual, y la de deudas de 1932, para que se unan a los libramientos correspondientes.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Idem el proyecto del trozo primero del camino vecinal del Mercado del Puente a la carretera de Villacastín a Vigo, por Remesal.

Idem las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales durante el mes de Junio.

Idem las relaciones de dietas devengadas por el chofer de la Diputación y la de kilómetros recorridos con el automóvil en servicio de Vías y Obras, correspondientes al mes de Junio.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados durante el mes de Junio en las cimentaciones del puente sobre el Orbigo, en Maire de Castroponce.

Idem de idem en el estudio y proyecto del camino vecinal de Cional a Palacios, trozo primero.

Significar al Ayuntamiento de Villaveza de Valverde, que solicita la inmediata construcción del camino vecinal de Villaveza a Navianos y el estudio del de Villaveza a Morales de Valverde, que dichos caminos figuran en el segundo concurso de caminos cortos y no se ha efectuado la subasta del primero por no haber consignación en el presupuesto actual.

Aprobar el acta de recepción provisional del camino vecinal de Santa Cristina de la Polvorosa a Navianos de Valverde y autorizar la apertura del camino al tránsito público.

Formalizar los contratos de subasta para conservación de varios caminos vecinales, y que se devuelvan los resguardos de depósitos provisionales a los contratistas que se adjudicó provisionalmente la subasta.

Conceder a D. Luciano Morillo, de Malva,

licencia para construir inmediato al camino vecinal de Toro a Venialbo.

Aprobar y satisfacer la cuenta de jornales y materiales invertidos en reparación de la caldera del Palacio provincial durante los meses de Marzo y Abril.

Emitir informe favorable al proyecto del trozo séptimo de la carretera de Tardobispo a Sardón, en lo que se refiere a la parte administrativa.

No adquirir la máquina de blanqueo que se había proyectado, y autorizar al Sr. Arquitecto para que efectue, por administración, el blanqueo del Hospital de la Encarnación.

Oficiar, de nuevo, al Ayuntamiento de Samir de los Caños, sobre la indemnización que se le concedió para construcción de un puente, y al Ingeniero Director de Vías y Obras para que manifieste si ha hecho la visita para tasación del puente en Villarino de Manzanas.

Adquirir varias máquinas y efectos para la Carpintería del Hospicio.

Reconocer a los concursantes que han sido admitidos para la plaza de Enfermero de la Beneficencia provincial.

Conceder al Oficial tercero, D. Mariano González, un mes de licencia.

Quedar sobre la mesa la provisión de una plaza de Ingeniero agrónomo de la Corporación.

Solicitar del Ayuntamiento de Benavente exima al Hospital provincial en aquella ciudad del pago del arbitrio sobre canalones.

Ordenar al Maestro sastre del Hospicio confeccione nuevo uniforme para el Botones del Palacio provincial.

Aprobar el informe de Secretaría sobre facultades de los Agentes ejecutivos y el procedimiento a seguir para hacer efectivos los descubiertos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, por circular de la Presidencia, para conocimiento de los pueblos que pudiera interesarles.

Quedó enterada del viaje de la Presidencia a Madrid para interesar continúen las obras del ferrocarril Zamora a Orense, habiendo visto la Comisión con satisfacción las gestiones realizadas por aquella para la cesión de camión automóvil para Cátedras ambulantes, y que se satisfagan al Sr. Presidente los gastos de locomoción y dietas.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2753

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 20 de Julio de 1933.

Presidencia: D. Gonzalo Alonso, asistiendo los Vocales señores García, Carreras, Blanco, Corti, Calvo y Fernández.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó por unanimidad y se tomaron los acuerdos siguientes:

Recluir en el Manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, a los presuntos dementes Salvador Macías, de Cubillos, y Antonio Andrés, de Villaveza del Agua.

Someter a observación en el Hospital de esta ciudad a la alienada Augusta Calderón, de Villalobos.

Admitir, en principio, en el Colegio de sordomudos, en Madrid, a Antonia Hernández, de Lubián.

Conceder autorización para contraer matrimonio a la ex asilada de este Hospicio Herminia Rodríguez.

Conceder a D. Jaun Largo, de Cerezal de Aliste, prórroga por una anualidad más, en la beca que viene disfrutando en el Instituto de Reeducación profesional de inválidos del trabajo.

Reclamar a D. Rafael Mateos, que solicita condonación de estancias causadas en el Hospital de la Encarnación por un obrero, justifi que su condición de patrono u obrero como albañil, e interesar de la Administración del Establecimiento el número e importe de las estancias que se reclaman.

Recluir a Inés Lorenzo, de Cerecinos del Carrizal, en el Hospital de la Encarnación, para ser observada, reclamándole los documentos

que faltan para justificar el expediente de pobreza.

Conceder a D. Juan del Rio, de Sesnández, derecho para adquirir la cédula que solicita.

Desestimar la petición de D. Eugenio Chimento, de Ferrerueta, sobre clasificación de su cédula personal.

Acceder a lo solicitado por D. Fausto M. Castillejo, de Zamora, concediéndole derecho a adquirir cédula de la clase 16.^a, tarifa 1.^a, precio 2'10 pesetas.

Interesar del Sr. Gobernador ordene a los Alcaldes que no han eviado los padrones de cédulas personales los remitan a la mayor brevedad, pues caso contrario la Diputación se vería precisada a hacer efectiva la multa con que quedan conminados por su negligencia y apatía.

Aprobar las cuentas de gastos en el Hospital Asilo de Toro durante el mes de Julio, y que se unan al libramiento correspondiente.

Manifiestar al Sr. Gobernador que esta Diputación no adeuda cantidad alguna por gastos de sostenimiento de los Jurados mixtos de la propiedad rústica del año 1931 y primer trimestre de 1932.

Aprobar y satisfacer varias facturas y declarar de abono a favor de D. Magín Prieto el importe de la suya, que figurará como deuda en el primer presupuesto a confeccionar o ampliación de crédito que se lleve a efecto.

Autorizar al Sr. Depositario de la Diputación para cobrar varias cantidades en la Depositaria de Hacienda, correspondientes a esta Corporación.

Hacer efectivos cuatro Títulos de la Deuda municipal de Benavente que ha correspondido su amortización, cuyo importe con los intereses de los mismos se ingresarán en la cuenta corriente de esta Diputación en el Banco Español de Crédito.

Aprobar la cuenta de material de la Junta de Sanidad del segundo trimestre y la del Museo de Bellas Artes correspondiente al primer semestre.

Librar a favor del Sr. Administrador del Hospital Asilo de Toro la cantidad que interesa para atenciones de aquel Establecimiento en el mes actual.

Declarar la caducidad de las moratorias concedidas a los Ayuntamientos de Venialbo y Villalpando, y emplear el procedimiento de apremio en dichos Municipios.

Aprobar las cuentas de jornales y materiales en obras de almacenes de Obras públicas provinciales en el mes de Junio y Julio y en reparación del zócalo del Hospital de la Encarnación en el mes de Junio.

Conceder un mes de licencia a D. Augusto Milán y a D. José Fernández Prieto, funcionarios de esta Corporación.

Idem a un empleado de la misma el anticipo reintegrable de una mensualidad de su sueldo.

Remitir por separado al Sr. Director Delegado de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del trabajo, las relaciones de jornales satisfechos por las Secciones de Vías y Obras provinciales y la de Construcciones civiles durante el segundo trimestre del año actual, interesando un recibo de cada una de ellas, ya que han de abonarse de capítulos diferentes del presupuesto.

Señalar los precios medios de suministros militares durante el mes actual.

Modificar el acuerdo de la sesión precedente, respecto a la fecha de traslación de la Colonia de niños al Preventorio de San Martín de Castañeda, en el sentido de que la efectuen el día 30 del actual, a las ocho de la mañana.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Galende, a petición de los vecinos de Ribadélago, sobre cambio de emplazamiento del puente proyectado en el camino vecinal de Ribadélago al Balneario de Bouzas.

Aprobar las cuentas de gastos de conservación de caminos vecinales durante el mes de Junio, y abonar su importe al Pagador de la Sección de Vías y Obras.

Conceder a los Ayuntamientos de Villalba y Arquillos nueva prórroga para terminación del camino vecinal que une a ambos pueblos.

Quedar enterada de haber sido devueltas, con la aprobación del Sr. Ingeniero de Obras públicas, las cuentas de los meses de Marzo,

Abril y Mayo, de Obras en las fundaciones del puente sobre el Orbigo.

Significar al Ayuntamiento de El Perdigón la obligación de colocar mil metros cúbicos de piedra en el trayecto comprendido entre la carretera de Villacastín a Vigo y el pueblo de Entrala, para proceder a su machaqueo y empleo en el mes de Octubre próximo.

Poner en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, para que preste su aprobación, la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, relativa a la aplicación de lo consignado para construcción de caminos vecinales, a la conservación de los mismos.

Gratificar a D. Francisco Gay, Farmacéutico de Benavente, por los trabajos de análisis hechos en beneficio del Hospital provincial de aquella ciudad.

Llevar a efecto las obras de reparación de calefacción en el Palacio provincial.

Reproducir la comunicación enviada al Ayuntamiento de Samir de los Caños, interesando manifieste la inversión dada a la subvención que se le concedió para construir un puente.

Conceder veinte días de licencia a D. Felipe Anciones.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Presidente de la República por la nueva imposición hecha en la cartilla de la Caja de Ahorros del asilado del Hospicio Urbano Garrido Moralejo.

Autorizar a la Superiora del Hospital Asilo de Toro para designar una lavandera más para dicho Establecimiento.

Quedar sobre la mesa el expediente de provisión de plaza de Ingeniero agrónomo de la Diputación.

Se despachó la correspondencia recibida.

Interesar de la Administración del Manicomio de Valladolid manifieste el estado de salud de la demente Josefa Rodríguez, de Alcañices.

Ordenar al Regente de la Imprenta la urgente confección de las cédulas personales necesarias para la provincia.

Imponer una sanción a un Enfermero del Hospital de la Encarnación por abandono de servicio sin autorización para ello.

Adquirir la máquina cepilladora combinada, ofrecida por el Sr. Banzo, para la Carpintería del Hospicio provincial.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Angel Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R—2753

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que previene el artículo 26 de la Instrucción del ramo de 4 de Noviembre de 1925, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 137, de 18 del mismo mes y año, el cual dispone que en el transcurso del mes de Noviembre formarán los Ayuntamientos el padrón de cédulas personales de su término municipal, que debidamente autorizado por el Secretario remitirán los Alcaldes al Presidente de la Diputación provincial respectiva, con la antelación necesaria para que se reciban lo más tarde el día 5 de Diciembre, y como varios Ayuntamientos de esta provincia no lo hayan realizado por lo que respecta a los padrones del ejercicio de 1934, siendo de suma urgencia el envío a este Centro de los expresados documentos para su ulterior censura y aprobación, he acordado recordarles el inmediato cumplimiento de tan importante servicio.

Confianza, pues, en las Corporaciones municipales, no darán lugar a que contra ellas se tomen medidas coercitivas, que son siempre enojosas, y las que a esta Presidencia le será muy sensible tener que aplicar.

Zamora 23 de Febrero de 1934.—El Presidente, Emilio Corti.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

Contribución general sobre la renta.

Presentación de declaraciones
del año 1934.

Se recuerda a los contribuyentes a que se refiere la circular de esta Administración de Rentas públicas, de fecha 15 de Enero de 1934, publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 22 del mismo mes y año, la obligación en que se encuentran de presentar antes del día 1.º de Marzo próximo, declaración por triplicado del total de ingresos que por todos los conceptos perciban, siempre que su cuantía suponga una renta anual superior a 1.000.000, habiéndose de sujetar dichas declaraciones a las normas fijadas en la mencionada circular.

La falta de presentación dentro de los plazos marcados lleva aparejada la imposición de multa, dentro de los límites que la Ley determina.

Zamora 21 de Febrero de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, José del Amo.

R—488

BELVER DE LOS MONTES

Don Acisclo Pérez de Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que presentada en esta Alcaldía la relación de los contribuyentes morosos por los repartimientos de aprovechamiento de pastos comunales de este término, de utilidades y demás impuestos municipales, correspondientes a los años de 1929 al 1933, ambos inclusive, con esta fecha ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me están atribuidas, conforme al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación, fecha de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 por 100 a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados y recáudense sus cuotas por el procedimiento de apremio correspondiente, según dicho Estatuto, teniendo el Recaudador la precisa obligación de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Belver de los Montes a 7 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Acisclo Pérez.

R—473

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Antonio Asensio Campano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que hallándose provista interinamente la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, se anuncia su vacante para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; con el sueldo anual de doscientas pesetas y otras doscientas pesetas más, como dotación por la formación de sepulturas en el Cementerio de este municipio y su limpieza, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar durante indicado plazo, certificación de buena conducta, documentos militares que acrediten sus servicios prestados en el Ejército sin nota desfavorable; adjudicándose dicha plaza al solicitante de mayores méritos según los documentos interesados, que presentarán en esta Alcaldía durante el plazo señalado de esta vacante.

Cerecinos del Carrizal 17 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Antonio Asensio R—471

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Gregorio Nistal Vasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que durante el día 28 del actual, se halla abierta la recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales del año actual, en la Casa Consistorial, durante las horas de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde; pudiendo realizar dichos pagos sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador D. Fer-

nando Fernández Viguera, hasta el día diez del próximo mes de Marzo; advirtiéndose que los contribuyentes, a tenor con el Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el día diez sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100 y del veinte en adelante el del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento y transcurridos veinte días al anunciado del pago voluntario incurrirán en el recargo del 5 por 100 sobre la cuota, según lo establecido en las Ordenanzas municipales vigentes.

Samir de los Caños 24 de Febrero de 1934.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Florencio Pérez. R—320

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Emilio García Fernández, mayor de edad, vecino de Villanueva de Campeán, en sumario seguido contra el mismo bajo el número doscientos veintisiete de mil novecientos treinta, sobre incendio, se sacan a la venta en tercera y pública subasta sin sujeción a tipo y por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se reseñarán, la cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Marzo próximo, a las doce de su mañana.

Bienes objeto de la subasta

1.º Una casa en el casco del pueblo de Villanueva de Campeán y su calle de Oriente, número dos, de planta baja, tiene nueve metros de frente por cuatro de fondo, con diferentes habitaciones: linda al Norte con la calle de Oriente, Sur con calzada de las Merinas, Este casa de Martiniano Calabazas y Oeste referida calle y calzada; tasada en quinientas pesetas.

2.º Una viña en dicho término, con trescientas cepas, al pago del Carreco: linda al Norte con viña de D.ª Luisa Gutiérrez, Sur camino de Cabañas, Este otra de Floriano Matos y Oeste otra de herederos de María Martín; tasada en cien pesetas.

Total: seiscientas pesetas.

Prevenciones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor en que han sido justipreciados los bienes.

Segunda. Que en el acto del remate se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Dado en Zamora a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Pérez Piorno.—Ante mí, Ernesto Calvo. R—478

PUEBLA DE SANABRIA

Don Laurentino Prieto Blanco, Juez de instrucción accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de las costas impuestas en la causa seguida en este Juzgado, sobre incendio por imprudencia, número setenta y cuatro de mil novecientos treinta, a la penada Aurea Castro Fernández, vecina de Pías, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las fincas de su propiedad que le fueron embargadas y que son las que figuran descritas en el anuncio de este Juzgado de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número tres, correspondiente al mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en dicha subasta

comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veinte de Marzo próximo, hora de las doce, advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad de aquellas fincas por no haber sido presentados por la penada, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el depósito del diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, con arreglo al valor de dichos bienes inmuebles.

Puebla de Sanabria diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Laurentino Prieto.—El Secretario, Antonio Alvarez. R—474

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de demanda ejecutiva, promovida por el Procurador D. Antonio Blanco Fuentes, en nombre de D. Enrique Mayor Mateos, mayor de edad, soltero, farmacéutico y vecino de Almeida, contra D. Wencésloa Delgado Hernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fadón, en la dehesa de Fadoncino, en reclamación de treinta y un mil quinientas pesetas de principal y ocho mil más para costas, en cuyos autos fueron embargados los bienes que se dirán, los que se sacan a pública subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Bermillo de Sayago, el día siete de Marzo de próximo, a las once de su mañana y cuyos bienes se encuentran en la dehesa de Fadoncino, término municipal de Fadón, depositados en poder del ejecutado D. Wencésloa, donde podrán ser examinados por los licitadores; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para optar a la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del avalúo, en establecimiento adecuado o en la mesa del Juzgado.

Frutos y semovientes embargados.

1.º El fruto pendiente de ochenta fanegas de trigo sembrada en la dehesa de Fadoncino o sea dos fanegas y media por cada fanega; tasadas en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º El fruto de veintiseis fanegas de centeno sembradas en dicha dehesa, en tres fanegas por cada una; en mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

3.º El fruto de cuarenta fanegas de algarrobas, sembradas en dicha dehesa, en tres fanegas por fanega; en dos mil cuatrocientas pesetas.

4.º El fruto de quince fanegas de cebada sembrada en dicha dehesa, tres por fanega; en quinientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos.

5.º Una vaca, llamada Redonda, con su cría; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

6.º Otra vaca, llamada Compuesta, con su cría; en quinientas pesetas.

7.º Otra vaca, llamada Cierva, con su cría; en quinientas veinticinco pesetas.

8.º Otra vaca, llamada Preciosa, con cría; en quinientas pesetas.

9.º Otra vaca, llamada Escribana, con su cría; en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

10. Otra vaca, llamada Chispa, con cría; en cuatrocientas veinticinco pesetas.

11. Otra vaca, llamada Pizarra, con cría; en quinientas pesetas.

12. Otra vaca, llamada Barculina, con su cría; en cuatrocientas veinticinco pesetas.

13. Otra vaca, llamada Valenciana; en cuatrocientas pesetas.

14. Otra llamada Modista; en trescientas setenta y cinco pesetas.

15. Otra llamada Zurda; en trescientas setenta y cinco pesetas.

16. Una novilla de tres años, llamada Paloma; en trescientas cincuenta pesetas.

17. Otra llamada Costurera; en trescientas pesetas.

18. Una vaca, llamada Airosa; en cuatrocientas pesetas.

19. Otra vaca, llamada Rabicana; en trescientas setenta y cinco pesetas.

20. Una novilla llamada Restrallá; en trescientas veinticinco pesetas.

21. Una novilla llamada Golondrina; en trescientas pesetas.

22. Otra llamada Carcelera; en trescientas pesetas.

23. Otra llamada Vizcaina; en cuatrocientas pesetas.

24. Otra llamada Macarena; en cuatrocientas pesetas.

25. Otra llamada ligera; en trescientas cincuenta pesetas.

26. Otra llamada Carpintera; en doscientas veinticinco pesetas.

27. Un novillo llamado Zamorano, semental; en seiscientos cincuenta pesetas.

28. Otro novillo, llamado Polvorín; en trescientas cincuenta pesetas.

29. Otro llamado Valenciano; en doscientas cincuenta pesetas.

30. Otro llamado Zurdo; en doscientas cincuenta pesetas.

31. Otro llamado Modisto; en doscientas cincuenta pesetas.

32. Otro llamado Golondrino; en doscientas cincuenta pesetas.

33. Otro llamado Compuesto; en doscientas cincuenta pesetas.

34. Otro llamado Mulato; en ciento cincuenta pesetas.

35. Un novillo de dos años, pelo negro, llamado Rabicano; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

36. Cinco añojas, en ciento cincuenta pesetas cada una; setecientas cincuenta pesetas.

37. Una mula; en quinientas pesetas.

38. Otra llamada Jardinera; en trescientas cincuenta pesetas.

39. Una yegua, de siete años; en trescientas pesetas.

40. Otra yegua, cerrada; en trescientas ptas.

41. Una potra, de dos años; en doscientas cincuenta pesetas.

42. Doce cerdos, de año; en setecientas setenta pesetas.

43. Sesenta y seis cerdos; en dos mil novecientas setenta pesetas.

44. Catorce cabras, dos de ellas con cría; en doscientas noventa pesetas.

45. Ciento diez ovejas, con sus crías; en cuatro mil setenta pesetas.

46. Noventa ovejas de vientre; en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

47. Ciento cuarenta traviesas; en novecientas ochenta pesetas.

48. Cien cancinas, seis de ellas machos; en dos mil quinientas pesetas.

En total importa la anterior tasación treinta y cinco mil novecientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Dado en Bermillo de Sayago a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL

ANUNCIO

En la Junta general celebrada por este Colegio el doce del actual, se acordó requerir a los Colegiados que se hallen en descubierto por cuotas, para que procedan a su liquidación antes del día diez del próximo Marzo; procediéndose a continuación a hacer público el nombre de los morosos que no hubieren satisfecho sus débitos en este período. Este nuevo plazo no alcanzará a aquellos deudores cuya acción judicial está ya iniciada.

Lo que en evitación de molestias y perjuicios, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 20 de Febrero de 1934.—El Vicepresidente, José Dalama.

Quedan desde el día de hoy acotadas para toda clase de ganados, las fincas que en el término municipal de Alcañices posee el vecino del mismo Antonio Barros. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.